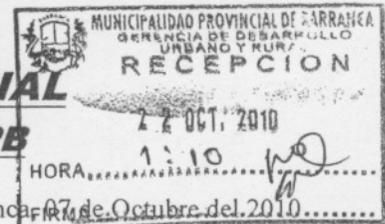




Municipalidad Provincial
de Barranca

77
Seten
201

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL
N° 0341-2010-SGOP-GDUR-MPB



Barranca, 27 de Octubre del 2010

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 166-10 presentado por la Sra. DORA ESPERANZA COCHACHIN DE REYES, quien solicita Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer piso.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer Piso, del inmueble ubicado en Calle 1 N° 118 – 120 de la Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Mz. "B" Lote N° 03, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 340.38 m2 X 465.00 =S/. 158,276.70

▪ Derecho de Revisión de Planos	104.00
▪ Derecho de Licencia	1,266.21
▪ Supervisión de obra (1 visita)	506.48
▪ Asignación de Numeración (2 puertas)	43.20
	S/. 1,919.89

Que, el Administrado debe cancelar a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a DORA ESPERANZA COCHACHIN DE REYES, la Licencia de Edificación del Primer, Segundo y Tercer piso, del inmueble ubicado en Calle 1 N° 118 – 120 de la Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Mz. "B" Lote N° 03, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 340.38 m2, destinada a Vivienda Multifamiliar - Comercio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Arq. Augusto Díaz Jaenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CAP. N° 113